



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 157 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 15 de mayo del 2024, en el Oficio N° 647-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 15 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9521287, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma-Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 647-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 15 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9521287, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura, solicita la aprobación del la Modificación del Expediente Técnico IOARR: "Construcción de Captación de Agua en el (la) Zona de Recarga de la Cuenca Chancay- Lambayeque para la Recarga Hídrica del embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 distritos y 4 Provincias, incluido el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca (...)".

Que, a través del Informe N°57-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLLC, de fecha 14 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 09520342, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe- Coordinador de obra, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria, recomienda la aprobación de la modificación del Expediente Técnico- IOARR CHANCAY- LAMBAYEQUE, manifestando lo siguiente:

"..." III. DESARROLLO

- De acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. "Normas Para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", de acuerdo al numeral 7.12 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO, se indica:

7.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico.

- a. Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico deberán ser tratadas con el supervisor o Inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del Residente de Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.
- b. El Supervisor ó Inspector en los casos que Juzgue conveniente solicitará que junto al informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de trasmisir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del Proyectista se solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios.
- c. Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el porcentaje establecido (20%, 30%, ó 40%), del monto aprobado en la viabilidad, tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, N° 001-2011-EF/68-01.

Así también



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 154 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15. de Mayo de 2024.

g. Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidas:

- **Ampliaciones Presupuestales (Adicionales).**- Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales:
 - Obras complementarias.**- Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico aprobado.
 - Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).**- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico aprobado.
 - Modificación del proyecto.**- Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de ejecutarse.
 - Mayores Metrados.**- No están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las Planillas de Metrados, pero que deben ejecutarse.

Sustento de los responsables técnicos de la obra

Por lo que el ingeniero Gilmer Alberto Llique Mondragón supervisor de la ejecución de la IOARR y el ingeniero Carlos Enrique Valencia Torres residente de la obra han presentado la propuesta de modificación presupuestal del expediente técnico fundamento que en la revisión de la última modificación al expediente técnico se adolecen de ciertos aspectos técnicos tal como lo han señalado "se han detectado que las captaciones de canal v/o quebrada no contemplan el uso de una estructura de acero sino una estructura de concreto simple. Por lo tanto, en la presente modificación se ha considerado el acero corrugado de 3/8" requerido necesario para garantizar una larga vida útil de la estructura de la captación, y asegurar el abastecimiento continuo del reservorio".

"Adicionalmente a lo mencionado anteriormente, se ha encontrado una variación en la cantidad de cárcamos de bombeo, el expediente contempla 29 estructuras y en campo se identificaron 65 captaciones por bombeo. De misma manera se omitieron las tapas metalizadas que protegen la caja de electrobomba, creando inseguridad al beneficiario que las proporcionan, por ende, esta modificación se está considerando la adquisición de dicho insumo. Así mismo, en el expediente se han señalado 316 captaciones de ladera y realmente tenemos 19, se ha señalado 159 desarenadores, pero en lo concreto existen 248 in situ.", entre otras omisiones que se señalan en el sustento presentado por el supervisor de obra.

Cabe indicar que la modificación presentada no ha variado el último presupuesto total estimado sino se han corregido metrados e incorporado componentes necesarios para el cumplimiento de las metas.

Seguidamente se muestra el presupuesto analítico del expediente técnico modificado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 271-2023-GR.CAJ/DRA. El 05 de julio del año 2023

		PRESUPUESTO	
		Proyecto:	-
		Especialidad:	PRESUPUESTO
		Elaboración:	
		Revisión:	-
Descripción:		RESUMEN DE PRESUPUESTO	Fecha: Junio 2023
ITEM		COSTO SI.	
01	OBRAS PROVISIONALES	33,275.32	
02	TRABAJOS PRELIMINARES	170,719.95	
03	CAPTACIONES	1,298,947.53	
04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	3,768,486.45	
05	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	8,920,804.87	
06	CERCADO DE RESERVORIOS	229,795.31	
07	FLETE	464,000.00	
COSTO DIRECTO		14,906,029.43	
GASTOS GENERALES		1,104,087.00	
VALOR REFERENCIAL		16,010,116.43	
EXPEDIENTE TÉCNICO		220,000.00	
SUPERVISIÓN DE OBRA		252,822.00	
LIQUIDACIÓN DE OBRA		153,000.00	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		201,590.29	
CONTROL CONCURRENTE DE LA CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA -CGR (1.08%)		172,909.26	
PRESUPUESTO TOTAL		17,010,437.98	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 187 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15. de Mayo de 2024.

Mediante la presente modificación propuesta por los responsables técnicos de la obra, el presupuesto analítico es el siguiente:

	PRESUPUESTO	
	Proyecto:	-
Especialidad:	PRESUPUESTO	
Elaboración:		
Revisión:	-	
Descripción:	RESUMEN DE PRESUPUESTO	Fecha: ABRIL 2024
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	OBRAS PROVISIONALES	24,275.32
02	TRABAJOS PRELIMINARES	85,359.98
03	CAPTACIONES	1,193,875.43
04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	3,626,045.16
05	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	9,190,787.44
06	CERCADO DE RESERVORIOS	311,084.39
07	FLETE	247,522.79
07.00.	SEGURIDAD EN OBRA	48,500.00
COSTO DIRECTO		14,727,450.51
GASTOS GENERALES		1,461,153.00
VALOR REFERENCIAL		16,188,603.51
EXPEDIENTE TÉCNICO		220,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA		292,161.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA		80,836.55
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		54,000.00
CONTROL CONCURRENTE DE LA CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA -CGR (1 08%)		174,836.92
PRESUPUESTO TOTAL		17,010,437.98

Página 1

Dicha solicitud de modificación al mismo tiempo se ha remitido al ingeniero Manuel Ocas Ocas, toda vez que es bajo su responsabilidad de realizar la última modificación al expediente técnico y de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, corresponde realizar la consulta al proyectista, al respecto el ingeniero Manuel Ocas Ocas se ha manifestado a favor de la nueva modificación del Expediente Técnico".

Asimismo, en el Punto IV, del mismo Informe, llega a las siguientes CONCLUSIONES:

"El supervisor de Obra ingeniero Gilmer Alberto Llique Mondragón ha aprobado la modificación el expediente técnico presentado por el Residente de obra ingeniero Carlos Enrique Valencia Torres de la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL(LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY - LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", dado que este presentaba deficiencias técnicas y omisión de partidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de las metas, sin embargo con esta modificación presupuestal no se ha variado el último presupuesto estimado, el que asciende a S/ 17,010,437.98 y de acuerdo a esta última modificación el tiempo para su ejecución es de 11 meses.

De lo expuesto se recomienda tramitar su aprobación mediante acto resolutivo ya que al mismo tiempo se cuenta con la opinión favorable del proyectista ingeniero Manuel Ocas Ocas (residente de obra y responsable de la última modificación - 05 julio del 2023)".

Que, por medio de la Carta N° 01-2024-M.O.O, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Manuel Ocas Ocas (Residente de Obra periodo 08 de mayo al 07 de julio del 2023 de la IOARR CHANCAY- LAMBAYEQUE), dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, se pronuncia acerca de la solicitud de modificación de Expediente Técnico IOARR- CHANCAY- LAMBAYEQUE, indicando lo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 157 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15. de Mayo de 2024.

siguiente: “(...) se pronuncia favorablemente a la nueva modificación no sin antes mencionar que esta modificación no implica ninguna modificación presupuestal, es la nueva supervisión y la residencia actual conjuntamente con la entidad ejecutora los que tienen la responsabilidad de la correcta evaluación del expediente final”.

Que, mediante la Carta N^o 033-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N^o2514610/SO/G.A.LL.M, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon- Supervisor de Obra, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención del Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma-Director de Competitividad Agraria, hace llegar el Informe N^o 005-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N^o2514610/SO/G.ALL.M- Informe de Modificación de Expediente Técnico, indicando en el **Punto V. JUSTIFICACIÓN** “De las falencias detectadas en el Expediente técnico, como sustenta residencia, existe un exceso de metrado, generando un exceso de cemento.

El expediente técnico contempla la construcción de 504 reservorios de geomembrana, con su respectiva captación de concreto (captación de canal, quebrada, ladera y bombeo), y durante la revisión del expediente, se ha detectado que las captaciones de canal y/o quebrada no contemplan el uso de una estructura de acero, si no, una estructura de concreto simple. Por tanto, en la presente modificación se ha considerado el acero corrugado de 3/8” requerido necesario para garantizar una larga vida útil de la estructura de captación, y asegurar el bastecimiento continuo del microreservorio.

Adicionalmente a lo mencionado anteriormente, se ha encontrado una variación en la cantidad de cárcamos de bombeo, el expediente contempla 29 estructuras y en campo se identificaron 65 captaciones de bombeo. De la misma manera se omitieron las tapas metálicas que protegen la caja de electrobomba, creando inseguridad al beneficiario que las proporcionan, por ende, en esta modificación se está considerando la adquisición de dicho insumo. Asimismo, en el expediente se han señalado 316 captaciones de ladera y realmente tenemos 191, se han señalado 159 desarenadores, pero en lo concreto existen 248 in situ.

Asimismo, se detectó la ausencia de alcance de amarre N°16, el cual es un insumo indispensable para el armado de las estructuras de acero de todas las captaciones, por lo que se está considerando este insumo en la presente modificación del Expediente Técnico.

Además, en el metrado se halló la deficiencia de insumos en el metrado de Alambre de Púas y postes de madera para cerco perimetral, siendo considerados adicionalmente en la presente modificación. Así como no se consideró el cable de soldadura por extrusión.

Al mismo tiempo, durante la verificación en campo, se ha constatado que existe un mayor metrado en las líneas de conducción, las cuales difieren de lo mencionado en el Expediente Técnico”.

Que, en el **Punto VII PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO**, manifiesta “El presupuesto reformulado del expediente técnico asciende a la suma de costo directo de: S/. 14.727,450.51 (Catorce millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta con 51/100 soles).

Dentro de los costos indirectos ha variado el monto por el nuevo tiempo de ejecución de obra.

Se mantiene el presupuesto de Expediente técnico anterior, por un monto de 17,010,437.98 (Diecisiete Millones Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 98/100 soles)”.

Asimismo, en el **VIII**, llega a las siguientes **CONCLUSIONES**:

“La supervisión APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por las razones anteriormente mencionadas, para así lograr la culminación de las metas previstas desde el inicio en el Expediente Técnico.

Ante las deficiencias descritas en el presente informe, como en el de Residencia, se concluye que es necesaria la APROBACIÓN de la presente modificación del Expediente Técnico, puesto que se logrará concluir con las metas establecidas, consiguiendo aprovechar la recarga hídrica de las diferentes zonas del ámbito de la IOARR y se logrará un mayor impacto fructuoso para los pobladores que se benefician con el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 157 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2024.

presente proyecto, puesto que, al incrementar su tiempo de riego, aumentará su productividad y calidad de vida”.

Que, mediante la Carta N° 33-2024-C.E.V.T./R.O, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique Valencia Torres- Residente de Obra, dirigido al Ing. Llique Mondragón Gilmer Alberto- Supervisor de Obra IOARR CHANCAY-LAMBAYEQUE, alcanza el Informe N° 32-2024-C.E.V.T./R.O, de fecha 29 de abril del 2024-Informe de Modificación de Expediente Técnico, que en el **Punto IX**, indica lo siguiente:

“IX.- INFORME TÉCNICO JUSTIFICATORIO SOBRE REESTRUCTURACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LA ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY – LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 04 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N°2514610

b.- OBRAS DE CONCRETO. –

Se ha revisado y verificado el Expediente Técnico, y en el cual se aprecia que dentro de las metas del proyecto se contempla con la construcción de 504 MICRO RESERVORIOS, para riego, con sus respectivas captaciones y estructuras como son captaciones de canal y quebrada, cárcamos de bombeo, desarenadores, etc.

Las partidas especificadas con errores en el expediente técnico son las siguientes:

1. partida de la estructura captación de ladera

03.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	M3	1,078.12
03.01.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2		

Lo cual lo sustenta el metrado

03.01.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	M3	316.00	2.40	0.15	1.38	156.99	1078.12
	PROTECCION DE AFLORAMIENTO (MURES REFORZADOS)		316.00	Area				
	PROTECCION DE AFLORAMIENTO (PANTALLA PRINCIPAL DE MURO)		316.00	1.20		1.38	522.97	
	CAMARA SECA (LOSA DE FONDO)		316.00	1.40		0.10	44.24	
	CAMARA SECA (MURO REFORZADO)	muro long.	632.00	1.00	0.70	0.40	176.96	
		muro trnasv.	632.00	1.00	0.70	0.40	176.96	

Pero debió ser así:

03.01.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm ²	M3	316.00	2.40	0.15	1.38	156.99	620.56
	PROTECCION DE AFLORAMIENTO (MURES REFORZADOS)		316.00	Area				
	PROTECCION DE AFLORAMIENTO (PANTALLA PRINCIPAL DE MURO)		316.00	1.00	0.15	1.38	65.41	
	CAMARA SECA (LOSA DE FONDO)		316.00	1.40		0.10	44.24	
	CAMARA SECA (MURO REFORZADO)	muro long.	632.00	1.00	0.70	0.40	176.96	
		muro trnasv.	632.00	1.00	0.70	0.40	176.96	

Hay una deficiencia de 450.56 m². Lo cual justifica el exceso de cemento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

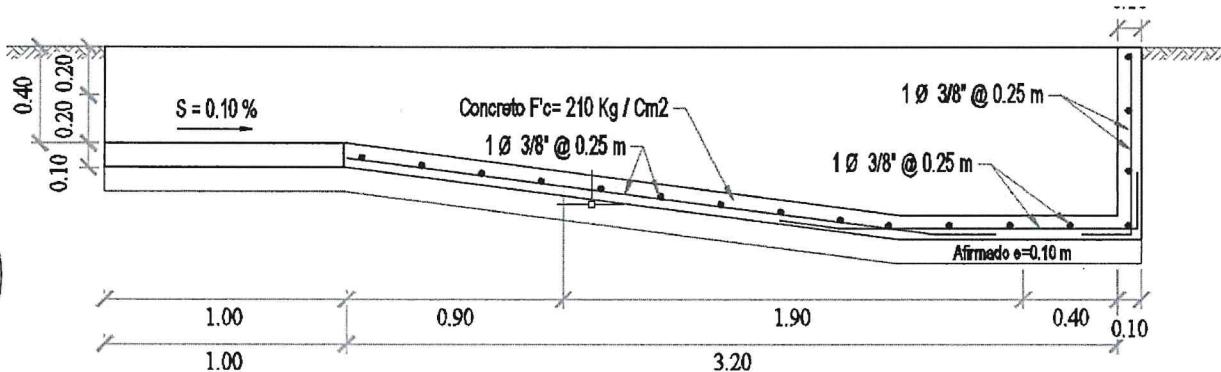


Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 157 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2024.

2. partida de la estructura captación de quebrada, en lo que son desarenadores.

03.02.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.02.02.03.01	SOLADO F'C=100 KG/CM2. g=2"	M2	401.99
03.02.02.04	MAMPOSTERIA		
03.02.02.04.01	ASENTADO DE PIEDRA FC=140KGH/CM2+30%PM	M2	798.92
03.02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1,048.27
03.02.02.05	VÁLVULAS Y ACCESORIOS		
03.02.02.05.01	SUMINISTRO E INST. DE ACCESORIOS	GLB	1.00



aquí se observa que hay partidas de solado, asentado de piedra y suministro de accesorios, pero los planos indican lo contrario: muros esbeltos, colocación de acero, y concreto fc 210 kg/cm2, lo cual tampoco ha sido metrado, y tenemos piedra en exceso.

Hasta en los costos unitarios hay deficiencias de rendimientos e insumos que no han sido considerados como son cordón de soldadura para geomembrana, alambre N° 16, etc.

Por último, en el expediente se han señalado 316 captaciones de ladera y realmente tenemos 191, se ha señalado 29 cárcamos de bombeo y realmente tenemos 65 cárcamos, y por último el expediente señala 159 desarenadores, pero en lo concreto existen 248 und. Esto talvez a ocurrido por la presión social, pero reasignar a los desistidos, la no inspección adecuada del proyectista a las zonas de las captaciones y/o por un mal manejo de ejecución de obra por parte del residente y supervisión anterior. También se pudo observar con poca incidencia del aumento de líneas de conducción que ahora se está considerando

Por tanto, con todas las deficiencias existen razones más que suficientes para la presente modificación que ampara la norma por lo cual se solicita su aprobación.

Según el Expediente técnico con el que se cuenta indica que se tiene la cantidad de 29 captaciones de bombeo, en la línea de conducción que va desde la captación hasta el Micro Reservorio, pero en campo se encontró con 65 captaciones de bombeo.

- Se debe de tener en cuenta que la finalidad del proyecto es que la mayoría de dichos Micro Reservorios deben ser conducidos desde su captación mediante una línea de conducción por gravedad ya sea mediante tubería PVC de la clase y diámetro que se requiera.
- Respecto al cárcamo de bombeo han omitiendo las tapas metálicas para mayor seguridad, en caja donde va la electrobomba, la cual pone en riesgo el equipo comprado por el beneficiario.

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE REFORMULADO

- El presupuesto reformulado del expediente técnico asciende a la suma de costo directo de: S/. 14,727,450.51 (Catorce millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta Con 51/100 Soles),



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o /S7 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2024.

		PRESUPUESTO	
Proyecto:	-		
Especialidad:	PRESUPUESTO		
Elaboración:			
Revisión:	-		
Descripción:	RESUMEN DE PRESUPUESTO	Fecha:	ABRIL 2024

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/..
01	OBRAS PROVISIONALES	24,275.32
02	TRABAJOS PRELIMINARES	85,359.98
03	CAPTACIONES	1,193,875.43
04	LÍNEA DE CONDUCCIÓN	3,626,045.16
05	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	9,190,787.44
06	CERCADO DE RESERVORIOS	311,084.39
07	FLETE	247,522.79
07.00.	SEGURIDAD EN OBRA	48,500.00
COSTO DIRECTO		14,727,450.51
GASTOS GENERALES		1,461,153.00
VALOR REFERENCIAL		16,188,603.51
EXPEDIENTE TÉCNICO		220,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA		292,161.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA		80,836.55
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		54,000.00
CONTROL CONCURRENTE DE LA CONTROLORIA GENERAL DE LA REPUBLICA -CGR (1.08%)		174,836.92
PRESUPUESTO TOTAL		17,010,437.98

Página 1

El presupuesto total es de diecisiete millones diez mil cuatrocientos treinta y siete con 98/100 soles.

Dentro de los costos indirectos ha variado el monto por el nuevo tiempo de ejecución de obra.

El costo total del Expediente técnico se mantiene con el mismo monto de ejecución

Asimismo, llega a las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

"Se recomienda aprobar la modificación del E.T, para su pronta culminación de esta IOARR que viene generando desconfianza de los pobladores desde el año 2021."

Visto las falencias por la que adolece el Expediente técnico y por lo verificado INSITU, se requiere realizar dicha modificación del expediente Técnico, con la finalidad de hacer que el proyecto sea más rentable costo-beneficio, y que también el beneficiario pueda obtener un incremento económico que le permita irrigar sus terrenos ya que debido a no contar con este tipo de proyecto y contando con la captación dentro del área de su terreno no lo ha venido cultivando, de esta manera incrementaría el poder adquisitivo para sostener a su familia mejorando su calidad de vida.

Se requiere aprovechar al máximo la recarga hídrica mediante las precipitaciones que se presenten en la zona de las 4 provincias de Cajamarca.

Se recomienda al área de Proyectos de la Dirección Regional Agricultura Cajamarca, tener más énfasis cuando se mande realizar la elaboración de Expedientes de Este tipo, en verificar mediante el profesional



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 152 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15. de Mayo de 2024.

que corresponda mediante una evaluación INSITU, ya que muchas veces al momento de ejecutar el proyecto existe discrepancias y diferencias con lo plasmado en el expediente Técnico”.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición (IOARR).

Que, asimismo es necesario indicar que un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) generalmente representa una inversión puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y sus modificatorias, en su Artículo 1, indica: “Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)” y en su artículo 3, literal a) indica: “La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población”.

Que, la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral I, **OBJETIVOS**, indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral II. **FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, además, la Directiva precitada, en el literal g) del numeral 7.12.1, desarrolla las situaciones por las que se realizan modificaciones a un Expediente Técnico, siendo que, lo fundamentado en el Informe N° 32-2024-C.E.V.T./RO, del Residente de Obra- Ing. Carlos Enrique Valencia Torres, el Informe N° 005-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M, del Supervisor de Obra- Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon y el Informe N° 57-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, de la Coordinadora de Obra- Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, se subsume en dicha normativa; por ende, se deberá Aprobar la Modificación del Expediente Técnico de la IOARR denominada “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY- LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CON CUI N° 2514610.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 157 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Mayo de 2024.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ley N°29151, Decreto Legislativo N°1252- Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de la IOARR denominada “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HÍDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CON CUI N° 2514610, precisando que, no se ha variado el último presupuesto estimado, el que asciende a S/. 17,010,437.98 y de acuerdo a esta última modificación el tiempo para su ejecución es de 11 meses. En conformidad al Informe N° 57-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, de la Coordinadora de Obra- Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, el Informe N° 005-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/G.A.LL.M, del Supervisor de Obra- Ing. Gilmer Alberto Llique Mondragon, y Informe N° 32-2024-C.E.V.T./RO, del Residente de Obra- Ing. Carlos Enrique Valencia Torres.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Administración y las demás áreas usuarias competentes, para dar cumplimiento conforme al artículo primero, asimismo, dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR